ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero- Oficina de Compras y Contratación.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Grupo Regional Administrativo y Financiero- Area de Seguridad y Salud en el Trabajo
FECHA	25 de agosto de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

La Constitución Política de Colombia describe en su artículo 2 los fines esenciales del Estado; adicionalmente, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegarse con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre ellas contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

El sistema de protección contra incendios instalado en la entidad cumple una función esencial en la preservación de la vida humana, la protección de los bienes públicos y la continuidad de las operaciones institucionales. Debido a fallas detectadas en su funcionamiento, se requiere realizar la adquisición de un Sistema Integral de Evacuación y de Emergencias, con el fin de restablecer las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente.

La Ley 1523 de 2012 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece la obligatoriedad de implementar medidas para la reducción del riesgo y garantiza que las entidades públicas deben adoptar acciones que prevengan emergencias y desastres. El mantenimiento correctivo contribuye directamente a dar cumplimiento a los principios de prevención, protección y reducción del riesgo, definidos en esta ley.

El Decreto 1077 de 2015 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y Protección Contra Incendio, en su reglamentación técnica, establece que las edificaciones deben contar con sistemas de evacuación y atención de emergencias en correcto estado operativo, y que estos deben ser conservados conforme a las normas técnicas aplicables.

La NFPA 25 se enfoca en las inspecciones, pruebas y mantenimiento de sistemas contra incendios, incluyendo rociadores, sistemas de alarma y demás elementos. A través de esta norma, se establecen las pautas para garantizar que estos sistemas funcionen de manera efectiva cuando más se necesiten.

La NFPA 72, conocida como el "Código Nacional de Alarmas de Incendio y Señalización" (National Fire Alarm and Signaling Code en inglés), es una norma desarrollada por la Asociación Nacional de Protección contra Incendios (National Fire Protection Association, NFPA) en los Estados Unidos.

Esta norma es ampliamente reconocida y adoptada en todo el mundo y se centra en los requisitos para la instalación, prueba, inspección, mantenimiento y uso de sistemas de alarma de incendio y señalización.

La NFPA 72 es un documento integral que abarca una amplia gama de temas relacionados con sistemas de alarmas de incendio y señalización, incluyendo:

· Diseño y planificación de sistemas de alarma de incendio.

· Dispositivos y componentes de señalización, como alarmas audibles y visuales.

· Sistemas de detección de incendios, incluyendo detectores de humo y calor.

· Sistemas de notificación de incendios, como alarmas de voz y sistemas de evacuación de edificios.

· Pruebas y mantenimiento de sistemas de alarma de incendio.

· Normas para la supervisión y operación continua de sistemas de alarma de incendio.

El propósito de la NFPA 72 es establecer requisitos que permitan la detección temprana de incendios, la notificación eficiente de alarmas y la evacuación segura de personas en caso de un incendio. Además, la norma también se actualiza periódicamente para reflejar los avances tecnológicos y las mejores prácticas en la industria de la protección contra incendios.

De igual manera, el artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias establece que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior basados en la normatividad vigente y en la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, es indispensable realizar la Adquisición del Sistema Integral de Evacuación y de Emergencias para la sede Medellín de la Regional Noroccidente, con el fin de garantizar su operatividad, prevenir riesgos y asegurar la protección de las personas y de los bienes públicos. Su ejecución es obligatoria desde los enfoques legal, técnico y de gestión del riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio No. 0242-GRADF-DRNO-2026 del 28 de julio de 2026, se solicitó adelantar el proceso contractual cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ADQUISICION DEL SISTEMA INTEGRAL DE EVACUACIÓN Y DE EMERGENCIAS PARA LA SEDE MEDELLÍN DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."

Se deja constancia que en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 que en su parte pertinente dice "...Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados..."(sic), sin embargo, este no le es aplicable a los procesos de Mínima Cuantía, además, no se realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano por tratarse de un proceso cuyas características técnicas corresponden a un sistema integral especializado de evacuación y de emergencias requerido para las condiciones particulares de la sede Medellín de la Regional Noroccidente.

Impreso en www.medicinalegal.gov.co el 28/07/2026, 21:01:25 p.m.
pag. 2

Igualmente se deja constancia que se realizó solicitud de cotización por la plataforma pública SECOP II bajo el número SC-DRNO-70-2026, sin que se allegara cotización alguna durante el término establecido.

No obstante, por otros medios se consiguieron las cotizaciones de las firmas VITAL y CONSTRUCCIONES Y ACABADOS AP, las cuales fueron consideradas como referencia para el análisis del mercado y la estimación del presupuesto oficial del presente proceso.

En consecuencia, el valor estimado del proceso se establece con base en las cotizaciones obtenidas, las condiciones técnicas requeridas por la Entidad y el análisis de las condiciones económicas del mercado para la adquisición del Sistema Integral de Evacuación y de Emergencias requerido para la sede Medellín de la Regional Noroccidente.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, con el fin de que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de las características del Sistema Integral de Evacuación y de Emergencias requerido, que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIEVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE ADQUISICION DEL SISTEMA INTEGRAL DE EVACUACIÓN Y DE EMERGENCIAS PARA LA SEDE MEDELLÍN DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".

2.1 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

2.2 MODALIDAD: El presente proceso contractual, se realizará por la modalidad de Minima Cuantia, esto según la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será por el total del presupuesto oficial cotizado.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los elementos solicitados, asi como su debida prestación de servicio de mantenimiento, deberán ser entregados en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias orenses, sede Medellín, en la carrera 65 No. 80-325 Barrio Caribe, en el almacen de la regional, en el horario de 8:00 a 4:00 pm.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:
Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	D	46000000	46170000	46171600	-	Equipo de vigilancia y detección.

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de

Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervision relacionando el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, adjuntando además copia de la Tarjeta profesional del Revisor Fiscal como Contador público y certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y de antecedentes disciplinarios.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: A) Estar denominada expresamente como facture de venta. B) Apellidos y nombres del adquirente de los bienes y/o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un Sistema de numeración consecutivo de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los bienes. F) Valor total de la operación. G) El nombre de impresor de la factura.H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así, de acuerdo con la Resolucion0042 de 2020 de la DIAN.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.
El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.
Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único delas facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor: el correo del emisor.

En los datos del adquiriente: el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

*En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número

del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.
De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).
Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.
Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **LA FACILITADORA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** o quien(es) haga(n) sus veces de la Regional Noroccidente, quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinara todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo delmismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento de gestion contractual Código: DG-A-P-114 versión vigente.

La Supervisión Administrativa y Financiera, será ejercida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Regional Noroccidente, quien velará por el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo lo establecido en el procedimiento de gestion contractual Código: DG-A-P-114 versión vigente.

LA FACILITADORA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO o quien(es) haga(n) sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asi mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

3.1 DESCRIPCION DETALLADA DE LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción
1	Adquisición del Sistema integral de evacuación y de emergencias para la sede Medellín de la Regional Noroccidente del INMLYCF.

1.1	*El alcance del servicio comprende la ejecución integral de las siguientes actividades, con un tiempo estimado de ejecución de un (1) mes:* • Suministro e instalación de veintiocho (28) Pulsadores: Suministro e instalación de equipos, incluyendo accesorios como: Cajas de control con temporizador, paneles de alarma, freno, breakers, circuitos, relevos, pulsadores con caja de seguridad para energía y evacuación y pulsadores con caja de seguridad para alarma. • Suministro e instalación de treinta (30) sirenas continuas para evacuar que incluya accesorios como: cableados, tubería MT, canaletas, Relé de activación para sirenas, pesca por los cielos falsos sensores y demás elementos requeridos para su correcta operación. • Suministro e instalación de dos (2) repetidores de zonas inalámbricas • Suministro e instalación de veintitrés (23) lámparas de emergencia en puntos definidos en visita técnica. • Suministro e instalación de quince (15) botones de pánico inalámbricos en las áreas requeridas. • Suministro e instalación de cinco (5) sensores de humo (e instalación si le aplica). • Suministro e instalación de seis (6) sensores magnéticos de puerta o ventana (e instalación si le aplica). • Suministro e instalación de seis (6) sensores PIR de movimiento antimascotas (e instalación si le aplica). • Suministro e instalación de señalización del sistema integral de evacuación y de emergencias. • Pruebas de funcionamiento del sistema integral de evacuación y de emergencias instalados. • Y demás insumos y/o materiales o equipos requeridos según la necesidad al momento de la instalación, lo cual deberá estar incluido dentro del presupuesto.
3	**Informes que se deben presentar**
	El oferente debe entregar el Informe final de la ejecución realizada con registro fotográfico del Sistema Integral de evacuación y de emergencias instalado y todos sus componentes. Este informe debe contener fichas técnicas de todos los equipos nuevos instalados.

❖ FACTORES TECNICOS A TENER EN CUENTA:

1. Las actividades serán ejecutadas por personal técnico calificado, competente y, cuando aplique, con matrícula profesional vigente.
2. La planeación, coordinación y supervisión estarán a cargo de un ingeniero líder y/o Tecnólogo responsable del proyecto.
3. La ejecución de los trabajos se realizará en cumplimiento de la normativa técnica vigente aplicable, incluyendo la NFPA 72 y demás normas relacionadas vigentes.
4. Las actividades serán previamente coordinadas con la entidad, con el fin de no afectar la continuidad operativa de las instalaciones.
5. Cualquier anomalía, condición no prevista o requerimiento adicional identificado durante la ejecución será informado mediante reporte técnico, junto con su respectiva recomendación y su reparación y/o cambio, debe quedar incluido dentro del contrato.
6. Se requiere garantía en equipos y cámaras por defectos de fábrica, la cual será cubierta por el fabricante o directamente con el centro de servicios de la marca a través del oferente.
7. Se requiere garantía por mano de obra por lo menos por seis meses (6), una vez quede instalado el sistema de alarma.

❖ PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El contratista deberá disponer durante la ejecución del contrato del personal técnico requerido para realizar las actividades de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y demás actividades asociadas a la implementación del sistema integral de evacuación y emergencias objeto del contrato.

Como mínimo, deberá contar con **un (1) técnico o tecnólogo en electrónica, electricidad, electromecánica, automatización o áreas afines**, quien deberá acreditar experiencia relacionada con la instalación, configuración, puesta en funcionamiento o mantenimiento de sistemas de evacuación, alarma, emergencia, señalización electrónica o sistemas similares al objeto contractual.
El personal deberá acreditar:

- Copia del título de técnico o tecnólogo correspondiente.
- Hoja de vida.
- Certificaciones que acrediten la experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.
- Certificado de salud, pensión, parafiscales, ARL y de alturas (si aplica)

Nota: De acuerdo con la Ley 842 de 2003, artículo 12, la experiencia profesional en el ejercicio de la ingeniería o de sus profesiones afines o auxiliares solo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según corresponda. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados antes de la entrada en vigencia de la presente ley mantienen su validez y se presumen auténticos.
El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente presenta con la cotización, las hojas de vida del personal ofrecido con los requisitos y condiciones solicitados, las cuales formaran parte integral del contrato.

En caso de que al momento de ejecutar el contrato alguna de las personas de las que se presentaron para evaluar la propuesta ya no tenga vínculo laboral con la empresa, el proveedor del servicio deberá aportar la hoja de vida de la persona que realizará sus funciones,

la cual debe cumplir con los requisitos anteriores.

❖ VISITA TECNICA:

La visita técnica programada por la Entidad al sitio de ejecución del contrato se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el cronograma del proceso; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida.

Solo hasta media hora después de la hora inicialmente establecida será posible la inscripción del interesado en la planilla de asistencia, luego de lo cual no será posible su inscripción.

El interesado que envíe a una persona no idónea (ver Item PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO) a realizar las visitas o que no se presente a la misma, cuando la entidad lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la entidad deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con el propósito de que los oferentes conozcan los equipos, sus caracteristicas, ubicaciones y demás detalles, así como resolver dudas con la parte técnica.

Los gastos de las visitas correrán por cuenta de cada interesado y los asistentes deben cumplir el perfil exigido en el Item PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

La visita técnica programada no es de carácter obligatorio, sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación y por lo tanto el proponente adjudicatario del contrato no podrá aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones al instituto.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado asista a estas visitas y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, debidamente radicadas en la plataforma SECOP II.

Para la realización de la visita, relaciona a continuación los datos de la sede: Regional Noroccidente, Carrera 65 # 80-325 (Medellín), Teléfono: (604) 501 24 20 Ext 34100

3.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA.

Con la presentación de las ofertas, se deben adjuntar los siguientes documentos:

1. Escrito firmado por el representante legal en el cual se detalle que cumplirán con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantizará el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones definidas en las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (numeral 3).

2. Ficha técnica o catálogo con foto de los productos a entregar al Instituto expedida por el fabricante, en ambos casos, deben aparecer las especificaciones técnicas del producto ofrecido, así mismo se debe evidenciar la marca del producto a entregar,

para lo cual el oferente solo debe presentar en su ficha técnica única y exclusivamente los bienes que cumplan con lo solicitado por la entidad en el ítem 3, los cuales serán entregados al Instituto. El oferente con la presentación de la ficha técnica o catalogo se obliga a que éste será el producto que entregará al Instituto, y no se aceptará otro diferente del que allí se establece y/o especifica.

3. Certificación por el oferente en donde conste que los bienes no son re-empacados, ni re-manufacturados; que estos son bienes originales, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

4. Certificación por el oferente en donde conste que el grupo de trabajo involucrado es personal técnico y/o Ingenieros calificados y con amplia experiencia. Con todos los requisitos (hoja de vida, parafscales, arl y demás) estipulado en el item de "PERSONAL MINIMO REQUERIDO".

5. Certificación por el oferente en donde conste que el grupo de trabajo involucrado en el proyecto cuenta con los elementos de protección personal y equipos de protección individual requeridos para el desarrollo de la actividad. En caso de que requieran realizar trabajo en alturas, tener en cuenta lo establecido en el reglamento técnico para trabajo en alturas Resolución 4272 de 2021; además de un Coordinador de Alturas con certificado vigente actualizado bajo la normatividad vigente.

6. El proponente deberá presentar la calificación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, radicado ante el Ministerio de Trabajo, en lo correspondiente al año 2025, según lo estipulado en la Circular 0093 de 2023, por medio de la cual se recuerda la obligación que tienen los empleadores de cumplir con la aplicación de la autoevaluación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, expedidas por Ministerio de Trabajo – Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección o deberá presentar certificado de la correspondiente ARL en el cual se indique el porcentaje de cumplimiento de estándares mínimos del año 2025, ante la ARL, con su respectivo plan de mejora si su calificación es inferior al 85%.

7. Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… *Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*
En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

3.3 LIMITACION A LAS MIPYMES

Atendiendo lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, indicando que las "Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:"
1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del

acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."
•**Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.
•**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Para la acreditación referida en el presente numeral, solo deberán aceptar las ofertas de **MIPYME** o de proponentes plurales integrados únicamente por **MIPYME**.

3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA.

El proponente deberá presentar minimo **TRES (3)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los **CINCO (5)** años, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial **TOTAL** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	***$781.242,00***

términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de la Mipymes domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:
El proponente deberá presentar hasta **TRES (3)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.
El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	***$781.242,00***
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	***$828.116,00***
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	**$877.803,00**
Enero 1 de 2021 a a Dic 31 de 2021	**$908.526,00**
Enero 1 de 2022 al Dic 31 de 2022	**$1.000.000**
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	**$1.160.000**
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	**$1.300.000**
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	**$1.423.500**
Enero 1 de 2026 a la fecha	**$1.750.905**

Si la certificación no especifica el valor de los servicios y/o bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios y /o bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.
Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.
Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados.

Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	***$828.116,00***
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	**$877.803,00**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	**$908.526,00**
Enero 1 de 2022 a 31 de Dic de 2022	**$1.000.000**
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	**$1.160.000**
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	**$1.300.000**
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	**$1.423.500**
Enero 1 de 2026 a la fecha	**$1.750.905**

Si la certificación no especifica el valor de los servicios y/o bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios y /o bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.
Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL.**
El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos
El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II**, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los

De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 2: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

❖ **OBLIGACIONES:**

3.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.6.2 Obligaciones Generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.

3. Constituir garantía única dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la legalización del contrato en SECOP II y las modificaciones que se llegaren a realizar.

4. Toda modificación del contrato deberá solicitarse con una antelación de ocho (8) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.

5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

6. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

7. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

8. Sanear los bienes y elementos vendidos (si aplica) en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

9. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

10. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

11. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.

15. Autorizar al INSTITUTO a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso el INSTITUTO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

16. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de

investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

17. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con la exigencia indicada en el pliego de condiciones. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto.

NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. En lo pertinente estas circunstancias se acreditarán en la forma establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 ibidem. Su incumplimiento injustificado generará multas de conformidad con el documento complemento al contrato electrónico.

3.8.3 Obligaciones específicas

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias del contrato en general, deberá cumplir con las obligaciones particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

1. Suministro y entrega de todos los bienes que conforman el sistema, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas.
2. Realizar la instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de los equipos y elementos que conforman el sistema integral de evacuación y emergencias.
3. Realizar pruebas de funcionamiento de los equipos y del sistema integral, verificando su correcta operación antes de la entrega al Instituto.
4. Entregar los equipos debidamente instalados, configurados y operativos, incluyendo los accesorios, elementos de conexión y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento, sin que esto genere costos adicionales para el Instituto.
5. Realizar la capacitación o inducción al personal que designe el Instituto sobre la operación básica del sistema, cuando esta se encuentre contemplada dentro de las especificaciones técnicas.
6. Entregar manuales de operación, instalación y/o mantenimiento, así como fichas técnicas, garantías, certificados y demás documentación asociada a los equipos suministrados, cuando aplique.
7. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales y cumplan con las características técnicas ofertadas, así como con las normas técnicas y de seguridad que resulten aplicables.
8. Atender y corregir, sin costo para el Instituto, las fallas o inconsistencias que se presenten durante la instalación, configuración o puesta en funcionamiento, cuando sean atribuibles al contratista.
9. Retirar y disponer adecuadamente los residuos generados durante las actividades de instalación, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza y seguridad.
10. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución, garantizando que el personal utilizado cuente con los elementos de protección y las competencias requeridas para las actividades que vaya a desarrollar.
11. Cuando las actividades impliquen trabajo en alturas conforme a la normatividad vigente, garantizar que el personal cumpla los requisitos de capacitación, certificación y demás medidas de prevención y protección contra caídas que resulten exigibles.
12. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la instalación, entrega o puesta en funcionamiento del sistema, proponiendo las alternativas de solución correspondientes.
13. Garantizar la atención de la garantía de los bienes suministrados, de conformidad con las condiciones ofrecidas y las establecidas en los documentos del proceso.

3.8.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.9 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**

3.10 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Si bien la entidad tiene un presupuesto total oficial (incluido IVA), es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA, el valor promedio de las cotizaciones es de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y**

NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 30.239.300) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a los que haya lugar, según las cotizaciones allegadas, discriminado así:

NOTA: El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, desplazamiento y personal requerido para la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes, así como los equipos, herramientas, accesorios, elementos de instalación, materiales y demás componentes necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el Instituto.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (_)
b) Bienes de grandes superficies (_)
c) Otros intrumentios de agregación de demanda (___)

Se deja constancia que, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados. No obstante, dicha disposición no resulta aplicable a los procesos de Mínima Cuantía.

Para efectos de establecer las condiciones económicas del mercado, se realizó solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, bajo el número SC-DRNO-70-2026, sin que se recibieran cotizaciones durante el término establecido. Adicionalmente, mediante otros medios de consulta al mercado, se obtuvieron cotizaciones de las firmas VITAL y CONSTRUCCIONES Y ACABADOS AP, las cuales fueron consideradas como referencia para el análisis económico del presente proceso.

Las cotizaciones recibidas fueron analizadas teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad para la adquisición del Sistema Integral de Evacuación y de Emergencias para la sede Medellín de la Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como los precios ofertados y las condiciones generales del mercado.

En consecuencia, el valor estimado del proceso se establece con fundamento en las cotizaciones obtenidas, las características técnicas y cantidades requeridas por la Entidad y el análisis de las condiciones económicas identificadas en el mercado, procurando que el presupuesto oficial corresponda a valores razonables y acordes con los bienes que serán objeto de adquisición.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos correspondientes al proceso de selección, con el propósito de que los proveedores cuenten con información clara, detallada y suficiente sobre las características y condiciones requeridas para la adquisición del Sistema Integral de Evacuación y de Emergencias, permitiéndoles presentar ofertas acordes con las necesidades y especificaciones establecidas por el Instituto.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1 AFECTACIÓN PRESUPESTAL FUNCIONAMIENTO:

CODIGO: A-02-02-01-004-006
PROYECTO: MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

El plazo de ejecución del contrato será de maximo hasta el dia **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026,** esto contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, desde la publicación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en el SECOP II, y la expedición del Registro Presupuestal.

NOTA: El Contratista no podrá en ningún momento iniciará la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el SECOP II, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
153926	**CODIGO:** A-02-02-01-004-006 **PROYECTO:** MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 35.000.000

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: **"ADQUISICION DEL SISTEMA INTEGRAL DE EVACUACIÓN Y DE EMERGENCIAS PARA LA SEDE MEDELLÍN DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."** se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparo

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del bien.
PAGO DE SALARIOS	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del bien.
CALIDAD DEL SERVICIO.	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del bien.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del bien.

8. ANALISIS DEL RIESGO
(Numeral 6 Articulo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que para la presente contratación los riesgos se describen de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo, descrito en la **Tabla 2 –** Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORIA	ASIGNACION DEL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES

								CALIFICACION CUALITATIVA	CALIFICACION MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Análisis deficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a los bienes, materiales, transporte, disponibilidad de insumos.	Dificulta la adecuada ejecución de la contratación y puede conllevar a una afectación del equilibrio del mismo.	1	2	3	5	6	Riesgo alto		100%	Realizar un estudio adecuado de mercado con las características técnicas solicitadas (debe incluir el cálculo de transporte de los elementos, trámite de licencias y permisos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final de los elementos) para la ejecución de la

																contratación, toda vez que el Contratista las aceptó y pactó con la presentación de la oferta.
2	General	Externo	Planeación, Selección y Ejecución	Regulatorios	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato y desarrollo del mismo.	1	2	2	4	5	Riesgo medio		100%	El contratista cubrirá los costos ocasionados por la variación tributaria.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No firmar el contrato dentro del plazo establecido	Retraso en la ejecución del objeto contractual	1	2	2	4	5	Riesgo medio		100%	El contratista deberá estar atento a las fechas estipuladas en el pliego de condiciones para la firma del contrato, en caso contrario la entidad lo citará con el

															fin de informar las consecuencias que puede llevar la no firma del contrato
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora en la presentación de las garantías requeridas	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato	3	2	1	3	6	Riesgo Alto		100%	El contratista deberá estar atento a las fechas estipuladas en el pliego de condiciones y el contrato para hacer llegar las garantías, en caso contrario la entidad lo citará con el fin de informar las consecuencias que puede llevar la no entrega de las garantías.
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora en la firma del acta de inicio	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato	3	2	1	3	6	Riesgo Alto		100%	El contratista deberá estar atento con el supervisor del contrato para firmar el acta de inicio del contrato.
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de ejecución	No contar con de los bienes adquiridos,	3	2	2	4	7	Riesgo Alt		100%	El Contratista deberá buscar los mecanismos

						dentro del plazo de ejecución estipulado en el contrato.						o			correspondientes para entregar los bienes en los plazos establecidos, de lo contrario el Instituto lo requerirá para cumplir con las condiciones pactadas so pena de declarar el incumplimiento.
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	El contratista deberá estar atento a la citación del Instituto para la firma del acta de liquidación en caso contrario la entidad lo citará para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye La ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio

2,3 y 4	Riesgo Bajo

Atentamente,

JUAN PABLO MADRID CALLE.
Profesional Universitario- Abogado Oficina Compras y Contratacion.

JENNIFER ESTIVALIZ VANEGAS OQUENDO.
Facilitadora Seguridad y Salud en el Trabajo.

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	JUAN PABLO MADRID CALLE- Profesional Universitario- Oficina de Compras y Contratación		25/08/2026
Revisó	JUAN EDUARDO HARRY BURITICA- Coordiador Grupo Regional Administrativo y Financiero. JENNIFER ESTIVALIZ VANEGAS OQUENDO.Facilitadora Seguridad y Salud en el Trabajo		25/08/2026
Aprobó	JUAN EDUARDO HARRY BURITICA- Coordiador Grupo Regional Administrativo y Financiero. JENNIFER ESTIVALIZ VANEGAS OQUENDO.Facilitadora Seguridad y Salud en el Trabajo		25/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Ver los siguientes links, de la Agencia Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_cobertura_del_riesgon_los_procesos_de_contratacion.pdf